



**Poder Judicial**

ACTA N° 13: En Santa Fe, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los señores Ministros, Dres. JORGE CAMILO BACLINI, DANIEL ANÍBAL ERBETTA, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, RUBÉN LUIS WEDER y MARGARITA ELSA ZABALZA, consideraron lo siguiente:-

8) PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DEL CUERPO MÉDICO DE PERITOS ESPECIALIZADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - APLICACIÓN A PERICIAS AJENAS AL CUERPO MÉDICO. VISTO. Las necesidades del servicio judicial y; CONSIDERANDO: Que esta Corte por Acta Acuerdo Nro. 24, Punto 4 del 1.7.25 resolvió crear el Cuerpo Médico de Peritos Especializado, en el marco de la ley provincial Nro. 14.003, que adhiere a las disposiciones de la ley nacional Nro. 27.348 (complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557). Que posteriormente mediante Acta Acuerdo Nro. 10, Punto 12 del 7.4.26, esta Corte aprobó el "Protocolo Técnico de intervención"; el cual diseña, esquematiza y estructura la metodología de intervención que aplicarán para la elaboración de sus dictámenes los médicos integrantes del Cuerpo de Peritos Especializado. Que en tal orden de ideas, resulta oportuno dirigirse a todos los Jueces de Primera Instancia de Distrito con competencia en materia laboral de la provincia, a los fines de hacerles saber que en ocasión de resultar sorteado un perito médico de la lista de nombramientos de oficio que anualmente aprueba este Tribunal, la utilización del referido instrumento por parte del

profesional designado deviene de significativa importancia. Esto es así, en tanto de esa forma, se podrá unificar de manera armónica el modo en que todos los peritos, tanto internos como externos, materialicen sus dictámenes, sin hacer mella alguna en la valoración que se realice del fondo de la cuestión; la cual, lógicamente, queda en el ámbito de expertice de cada galeno. Por todo lo cual; SE RESUELVE: I. Dirigirse a todos los Jueces de Primera Instancia de Distrito con competencia en materia laboral de la provincia, a los fines de hacerles saber que en ocasión de resultar sorteado un perito médico de la lista de nombramientos de oficio que anualmente aprueba este Tribunal, resulta oportuna la adopción del "Protocolo Técnico de intervención", aprobado por esta Corte por Acuerdo Nro. 10, Punto 12 del 7.4.26. II. Líbrense las comunicaciones respectivas.